

Aurelio Díez, 1, Bj. (39470) **RENEDO DE PIÉLAGOS**  
Tel. 942 57 01 90  
Fax: 942 57 00 16  
e-mail: [aorgo@asesoriaorgo.es](mailto:aorgo@asesoriaorgo.es)  
Castilla, 7, 2º, Izq. (39002) **SANTANDER**  
Tel.-Fax: 942 31 45 66  
[www.asesoriaorgo.es](http://www.asesoriaorgo.es)

## **CIRCULAR INFORMATIVA 14/2020**

### **AMPLIACIÓN DE LOS ERTES HASTA 30 DE JUNIO**

Estimados Clientes:

Hoy, 13 de Mayo de 2020 ha salido publicado en el BOE, el acuerdo al que la Patronal y los sindicatos habían llegado a última hora del jueves con el Ministerio de Trabajo, según el cual los **ERTE** presentados tras la declaración del estado de alarma **se prorrogan hasta el 30 de junio**.

El acuerdo contempla incentivos a la vuelta a la actividad empresarial **rebajando la exoneración de las cotizaciones** y las cuotas de los trabajadores **durante los meses de mayo y junio para los empleados que permanezcan en ERTE y ampliándola para los que vuelvan al trabajo:**

a) Respecto de los **trabajadores que reinicien su actividad** a partir de la fecha de efectos de la renuncia y de los periodos y porcentajes de jornada afectados por ese reinicio, la **exención alcanzará el 85%** de la aportación empresarial devengada **en mayo** de 2020 y **el 70%** de la aportación empresarial devengada **en junio** de 2020, cuando la empresa hubiera tenido menos de 50 trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020. Si en esa fecha la empresa hubiera tenido 50 o más trabajadores o asimilados a los mismos en situación de alta, la exención alcanzará el 60% de la aportación empresarial devengada en mayo de 2020 y el 45% de la aportación empresarial devengada en junio de 2020.

b) Respecto de **los trabajadores** de estas empresas **que continúen con sus actividades suspendidas** a partir de la fecha de efectos de la renuncia y de los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión, la **exención alcanzará el 60%** de la aportación empresarial devengada **en mayo** de 2020 y **el 45%** de la aportación empresarial devengada **en junio** de 2020, cuando la empresa hubiera tenido menos de 50 trabajadores o asimilados a los mismos en situación

---

de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020. Si en esa fecha la empresa hubiera tenido 50 o más trabajadores, o asimilados a los mismos, en situación de alta, la exención alcanzará el 45% de la aportación empresarial devengada en mayo de 2020 y el 30% de la aportación empresarial devengada en junio de 2020. En este caso, la exoneración se aplicará a la aportación empresarial prevista en el artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta.

Las empresas y entidades que se acojan a los expedientes de regulación temporal de empleo por fuerza mayor y que utilicen los recursos públicos destinados a los mismos, no podrán proceder al reparto de dividendos durante el ejercicio fiscal correspondiente a la aplicación de los expedientes de regulación de empleo, excepto si devuelven la parte correspondiente a la exoneración aplicada a las cuotas de la seguridad social. Esta limitación no será de aplicación para aquellas entidades que a fecha de 29 de febrero de 2020 tuvieran menos de 50 personas trabajadoras.

**Se debe de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad**, entendiéndose por tal la reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el expediente, aun cuando esta sea parcial o sólo afecte a parte de la plantilla.

**Las empresas que incumplan este compromiso deberán reintegrar la totalidad del importe de las cotizaciones** de cuyo pago resultaron exoneradas, con el recargo y los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las normas recaudatorias en materia de Seguridad Social, previas actuaciones al efecto de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que acredite el incumplimiento y determine las cantidades a reintegrar.

Las empresas podrán despedir si hay riesgo de entrar en concurso de acreedores.

**EXPERTOS EN GARANTIZAR SU TRANQUILIDAD EN EL ÁMBITO LABORAL Y FISCAL/CONTABLE DE SU EMPRESA.**

Renedo de Piélagos a 13 de Mayo de 2020

---